PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 04 DE 2026

"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UNA RACIÓN ALIMENTICIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO N°4600019363 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2"

SEPTIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5

II. ASPECTOS GENERALES 5

A. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
B. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 5
C. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 6
D. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 6
E. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
F. COMUNICACIONES 7
G. IDIOMA 7
H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
I. RESERVA EN DOCUMENTOS 7
J. CONVERSIÓN DE MONEDA 8
K. INFORMACIÓN, PRINCIPIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES GENERALES 8

III. REGULACIÓN JURÍDICA 11

IV. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 12

A. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12
B. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 13

V. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES 13

VI. CONDICIONES DEL PROCESO 14

A. INDICACIONES PRELIMINARES: 14
B. PARTICIPANTES 14
C. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: 14
- *OBJETO CONTRACTUAL: 14*
- *ALCANCE 15*
- *ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES 15*

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 29
- *Generales 29*
- *Específicas 29*

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 31
F. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. 31
G. PLAZO CONTRACTUAL 31
H. MODALIDAD DE SELECCIÓN 31
I. PRESUPUESTO OFICIAL 32
J. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS: 33
K. FORMA DE PAGO: 33
L. LUGAR DE EJECUCIÓN: 33
M. INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN: 33

VII. DESARROLLO DEL PROCESO 33

A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 33
B. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 35
C. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 35
D. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES 36
E. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO 36
F. ADJUDICACION 37

VIII. REQUISITOS HABILITANTES 38

A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 38
B. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – HABILITANTES. ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
C. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
D. CAPACIDAD TÉCNICA ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

IX. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA 49

X. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 57

XI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS 57

A. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 58
B. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN 58

XII. PROPUESTA 58

A. PRESENTACIÓN 58
B. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 59
C. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 59

XIII. CRITERIOS DE DESEMPATE 60

XIV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 68

- *Retiro de la Propuesta 70*
- *Devolución de las Propuesta 70*
- *Declaratoria de Desierta 70*

XV. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II 71

XVI. ACUERDOS COMERCIALES 72

XVII. RIESGOS 73

XVIII. GARANTÍAS 73

XIX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 74

XX. CONDICIONES CONTRACTUALES 74

1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 74
1.1. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO 74
1.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN 75
2. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN 75
3. INICIACIÓN 75
4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 75
5. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA 76

6. MULTAS 76
7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA 76
8. IMPUESTOS DEL CONTRATO 76

XXI. CONTENIDO DE LA MINUTA DEL CONTRATO 77

XXII. ANEXOS 94

I. INTRODUCCIÓN

El municipio de Chigorodó – Antioquia, mediante el presente proceso, seleccionará la propuesta más favorable para celebrar para ser el contrato con objeto: **"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UNA RACIÓN ALIMENTICIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO N°4600019363 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2".**

Por tanto, el interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Administración municipal agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

La Administración municipal adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los estudios del sector y los documentos previos que incluyen el análisis de riesgo, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

II. ASPECTOS GENERALES

A. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El municipio de Chigorodó – Antioquia, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: *www.colombiacompra.gov.co* , con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuye, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01

8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nro. 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el municipio de Chigorodó – Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA.**

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

C. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El municipio de Chigorodó – Antioquia a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten fundados en criterios razonables; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Administración municipal, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Alcaldía del municipio de Chigorodó, expedirá copias del Pliego de Condiciones a solicitud de cualquier persona observando las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso todos los documentos precontractuales se encontraran disponibles en la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. Por último, la Administración Municipal, garantiza que no actuarán con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

D. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

E. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de Chigorodó debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada. Comunicaciones por fuera de la plataforma solo serán tenidas en cuenta sí hacen parte del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Chigorodó por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito que fueron enviadas por el SECOP II.

G. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el municipio de Chigorodó estime necesario hacer la traducción de otros aspectos, podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la propuesta será rechazada.

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

I. RESERVA EN DOCUMENTOS

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe que la evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

J. CONVERSIÓN DE MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

K. INFORMACIÓN, PRINCIPIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES GENERALES

El **municipio de Chigorodó,** es una entidad pública del orden municipal que en adelante para todos los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA.**

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego deberá dirigirse **a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego** dentro del término establecido en el cronograma, en caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

a). Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.

b). Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.

c). Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios, anexos y en la ley.

d). La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada.

e). La presentación de la propuesta, constituye evidencia del pleno conocimiento de las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones, adendas, los formularios, anexos y demás documentos.

f). La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

g). El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

h). Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los postulados que rigen la función pública.

i). Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:

- Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del municipio de Chigorodó – Antioquia.
- Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que se suscriban.
- Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- Dar a conocer a las autoridades competentes y al **Municipio de Chigorodó – Antioquia**, las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que

pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos.
- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a los estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios ilícito durante su ejecución y liquidación.
- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario público.
- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

f. Los proponentes conformados en consorcios y uniones temporales deberán presentar:

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal y que la duración del mismo sea hasta la liquidación del contrato.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **municipio de Chigorodó**.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.
- Los consorcios o uniones temporales se deberán constituir para presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución solo para el presente contrato. No se admitirá consorcio o uniones temporales que se han creado para ejecutar objetos diferentes a los del presente proceso de selección
- Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.
- El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

III. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de

2007, 1474 de 2011, Titulo 1 Capitulo 1º Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., en consecuencia, el proceso de selección para la presente contratación cuya prestación demanda el MUNICIPIO, según los estudios y documentos previos, será la LICITACIÓN PÚBLICA, en consideración a que el asunto objeto de contratación es superior no supera la menor cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa, lo anterior, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Finalmente, en materia de publicidad de procesos de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 referente a la publicidad en el SECOP del proceso de contratación y el art 2.2.1.1.2.1.2 del mismo decreto referente al aviso de convocatoria y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

IV. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co, quienes deseen podrán descargar copia de los documentos del proceso directamente del SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **el municipio de Chigorodó**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

A. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública – Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia- en especial los principios que rigen la contratación estatal como la Transparencia, Economía, Responsabilidad, Publicidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, sus costos y el tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o interesado haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **municipio de Chigorodó – Antioquia,** no será responsable por descuidos, errores,

omisiones, conjeturas, suposiciones u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y/o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

B. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

En el cronograma de la presente invitación se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. El municipio de Chigorodó podrá expedir adendas tres (3) días antes de la presentación de las Ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de las adendas se realizará en días hábiles entre las 7 a.m. y las 7 p.m. artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

V. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Decreto 1860 de 2021, que modifica la disposición consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 la convocatoria del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

EN TODO CASO PARA QUE LA CONVOCATORIA SE LÍMITE A MIPYME DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes Departamentales y/o municipales (según sea el caso).
3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, adjuntando copia del registro único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio.

La convocatoria puede ser limitada a Mipyme nacionales, Mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia o el municipio de Chigorodó. La Mipyme debe acreditar su domicilio y la correspondencia de su objeto social con el objeto contractual que se pretende, con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más

tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través del RUP, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, de acuerdo al factor territorial al que se haya limitado, so pena de rechazo de la oferta.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

La solicitud de limitación a Mipyme deberá realizarse a través del módulo de mensajes del SECOP II y en términos anteriormente descritos.

Para el presente proceso de selección **NO** aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

VI. CONDICIONES DEL PROCESO

A. INDICACIONES PRELIMINARES:

1. El proponente deberá cumplir con las condiciones y reunir los requisitos aquí exigidos.
2. Se deberán seguir las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de la respectiva propuesta.
3. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información contenida en la misma.
4. Los proponentes deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las exigencias realizadas en el presente pliego de condiciones.

B. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal o promesas de sociedad futura, que se encuentren legalmente constituidas en el país, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las clasificaciones requeridas en el presente pliego.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una Cooperativa y una empresa, NO OPERARÁN LAS PRERROGATIVAS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º NUMERAL 2º DE LA LEY 79 DE 1988.

C. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

- **OBJETO CONTRACTUAL**:

Mediante el presente proceso de selección, el **municipio de Chigorodó – Antioquia,** seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato cuyo objeto es: "**OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UNA RACIÓN ALIMENTICIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO N°4600019363 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2**".

- **ALCANCE**

El presente objeto contractual tiene como finalidad garantizar la operación integral del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026 en el municipio de Chigorodó, asegurando la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio de suministro de complementos alimentarios a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio. En síntesis se busca asegurar que los estudiantes del sistema educativo oficial del municipio reciban un servicio alimentario adecuado, seguro y oportuno, contribuyendo al bienestar, la permanencia escolar y el mejoramiento de las condiciones nutricionales durante el segundo semestre del año lectivo 2026.

- **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES**

PRODUCTOS ALIMENTICIOS O FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

PAE 28 DÍAS 2026					
ÍTEM	**PRODUCTO**	**U/MEDIDA**	**CANT. PROD.**	**V/UNIT.**	**V/TOTAL**
1	ACEITE SOYA*	frasco/250cc	7.558	$ 4.200	$ 31.743.600
2	ARROZ*	Bolsa/500gr	18.430	$ 2.600	$ 47.918.000
3	AZUCAR*	Bolsa/500gr	839	$ 2.800	$ 2.349.200
4	SAL*	Bolsa/500gr	586	$ 1.200	$ 703.200
5	LECHE EN POLVO ENTERA*	bolsa/380gr	12.892	$ 16.000	$ 206.272.000
6	COCOA EN POLVO SIN AZUCAR	bolsa/200gr	3.791	$ 6.500	$ 24.641.500
7	HUEVO TIPO A	und	139.980	$ 700	$ 97.986.000
8	QUESO CAMPESINO	Pqt/500gr	3.499	$ 17.000	$ 59.483.000
9	PANELA*	Pqt/500gr	5.039	$ 3.000	$ 15.117.000
10	FRIJOL	Bolsa/500gr	1400	$ 7.500	$ 10.500.000
11	LENTEJA*	Bolsa/500gr	2.800	$ 4.800	$ 13.440.000
12	MARGARINA*	Pqt/125gr	3.266	$ 2.800	$ 9.144.800
13	CARNE DE RES ENTERA	Kilo	4.200	$ 38.000	$ 159.600.000
14	CARNE DE CERDO	Kilo	4.899	$ 26.000	$ 127.374.000

15	PAN TAJADO	und	46.660	$ 400	$ 18.664.000
16	AVENA EN POLVO*	bolsa/180gr	2.593	$ 2.400	$ 6.223.200
17	HARINA DE MAIZ*	Bolsa/500gr	3.499	$ 2.500	$ 8.747.500
18	HARINA DE TRIGO	Bolsa/500gr	350	$ 2.600	$ 910.000
19	ESPAGUETIS	pqt/250gr	4.200	$ 2.300	$ 9.660.000
20	FRUTA ENTERA 1	Kilo	13.998	$ 5.000	$ 69.990.000
21	FRUTA ENTERA 2	Kilo	15.299	$ 5.000	$ 76.495.000
22	CEBOLLA	Kilo	4.667	$ 5.100	$ 23.801.700
23	PLATANO VERDE	Kilo	16.797	$ 4.200	$ 70.547.400
24	TOMATE CHONTO	Kilo	6.991	$ 5.290	$ 36.982.390
25	ZANAHORIA	Kilo	2.720	$ 4.182	$ 11.375.040
26	PASTA CABELLO DE ANGEL	Bolsa/250gr	467	$ 2.300	$ 1.074.100
27	GALLETA MANTEQUILLA	und	34.995	$ 550	$ 19.247.250
28	AJO	Kilo	246	$ 15.500	$ 3.813.000
29	GALLETA TIPO LECHE	und	69.990	$ 400	$ 27.996.000
30	PIMENTON	Kilo	209	$ 6.900	$ 1.442.100
31	ATUN	Lata/170 gr	10.557	$ 5.900	$ 62.286.300
				TOTAL	**$ 1.255.527.280**

Valor ración por niño departamento	$3.549
Aporte municipio mejoramiento de minuta por niño	$295
Prepuesto por 124 manipuladoras durante 28 días del calendario escolar	$443.064.292
Reconocimiento económico para manipuladoras según lo expuesto en el convenio	$15.823.724 por 28 días por cada mes laborado se le pagara un día más por la recesión de víveres y la limpieza y desinfección que dando así por día a laborado 15.823.724

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA POR ENTREGA			
DESCRIPCIÓN DE TRANSPORTE	**RUTA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
FURGÓN	RUTA 1: URBANOS	15	1.698.298.
FURGÓN	RUTA 2: RURAL INDÍGENAS NÚCLEO ZONAL 6	16	1.798.184
FURGÓN	RUTA 3: RURAL NÚCLEO ZONAL 10	10	901.759
FURGÓN	RUTA 4: RURAL NÚCLEO ZONAL 9	10	901.759
FURGÓN	RUTA 5: RURAL NÚCLEO ZONAL 8	5	629.506
		TOTAL	**5.929.506**
TOTAL, ENTREGA	3		
VALOR TOTAL	$ 17.788.518		

Esto incluye el empaque la entrega y el personal en cargado para la distribución.

Días calendario escolar a ejecutar	28 das calendario escolar
Ración preparada en sitio departamento	$1.159.174.380
Ración preparada en sitio municipio	$96.352.900
Logística y trasporte departamento	$17.788.518
Presupuesto para el plato servido personal manipulador o bonificación manipuladoras departamento	$413.064.292
Presupuesto para el plato servido personal manipulador o bonificación manipuladoras municipio	$30.000.000

PAE REGULAR

N°	CODIGO DANE	NOMBRE UNIDAD APLICATIVA (U.A)	CUPOS ASIGNADOS A U. A
1	205172001484	I. E. R. CELESTINO DIAZ	191
2	205172000585	C. E. R. GUAPA CARRETERA	199
3	205172001182	C. E. R. BRISAS DE GUAPA	18
4	205172001174	C. E. R. GUAPA ARRIBA	10
5	205172000241	C. E. R. GUAPACITO ANDALUCIA	10
7	205172000844	C. E. R. EL COCO	28
8	205172000828	C. E. R. LA MAPORITA	10
9	205172000127	C. E. R. SAN BARTOLO	12
10	205172000828	C. E. R. EL BIJAO - SEDE PRINCIPAL	73
11	205172000828	C. E. R. EL VENADO	16
12	205172000828	C. E. R. MANUEL GOMEZ	40
13	205172000828	C. E. R. RIPEA	13
14	205172000828	C.E.R. VERACRUZ DOS	11
15	205172000267	I. E. R. NEL UPEGUI	433
16	205172000771	C. E. R. BOHIOS	13
17	205172000828	C. E. R. CHAMPITAS	35
18	205172000828	C. E. R. CHIRIDO	6
19	205172000259	C. E. R. EL PLATANO	62
20	205172000941	C. E. R. MALAGON	27
21	205172001042	C. E. R. REMIGIO	54
22	205172001344	C. E. R. SADEN GUACAMAYAS	31
23	205172000399	C. E. R. SADEN LA CANDELARIA	24
24	405172001254	C.E.R. QUEBRADA HONDA	52
25	205172007733	C.E.R. VERACRUZ UNO	23
26	**405172001491**	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	49

27	**205172007512**	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	91
28	**205172007563**	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	41
29	**205172007555**	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	22
31	205172000062	INSTITUTO AGRICOLA DE URABA	1050
32	205172000062	E U I BRISAS DEL RIO	400
33	205172000062	E U I NUESTRO ESFUERZO	389
34	205172000062	E U I SIMON BOLIVAR	399
35	**105172000572**	I. E. CHIGORODO	850
36	**105172000238**	I.E. GONZALO MEJIA	850
37	105172000629	I.E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	465
38	105172000629	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	750
39	105172000629	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	238
40	105172000076	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CAMPIN	203
41	105172000076	COLEGIO LOS ANDES	1120
42	105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA BLOQUE 1	617
43	105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA BLOQUE 2	450
44	105172001463	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	1550
45	105172001463	E U I DIEZ DE ENERO	416
46	**205172000101**	I. E. R. BARRANQUILLITA	198
		C.E.R. EL DOS	149
TOTAL			**11.665**

VALOR DE RACIONES A SERVIR DIARIAS 11.665
SE PAGARÁ POR DIA ATENDIDO $15.823.760.428

ALMACENAMIENTO

El contratista deberá cumplir con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos, transportadores, etc.).

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe solicitar inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con un concepto favorable y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato.

El contratista debe contar con una bodega en el municipio de Chigorodó, con un área mínima y de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de bodega de mayor capacidad, el Contratista procederá a realizar el respectivo cambio, previo aval de la Supervisión del Programa.

1. Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones.

2. El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o la normatividad vigente que lo modifique. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

3. El contratista deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos, conservando las mismas características de las solicitadas para la bodega.

CONDICIONES GENERALES DE ALMACENAMIENTO.

La bodega y los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 o la normatividad vigente que lo modifique. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario Favorable, emitido por Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio correspondiente o la entidad que le competa en caso de plantas.

Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a FAVORABLE CONDICIONADO, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto. Si el concepto sanitario cambia a DESFAVORABLE, el contratista tendrá plazo de un día (1) hábil para realizar todas las adecuaciones que retornen al concepto sanitario FAVORABLE o realizar cambio de planta o bodega que cumpla dicho requisito.

Las condiciones requeridas para la planta o bodega (área y concepto sanitario), los equipos e implementos mínimos para la ejecución del contrato, serán verificadas y avaladas durante visita en la etapa de evaluación de propuestas. El área y equipos, deben estar disponibles al momento de realizar la visita.

PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN.

En cada establecimiento educativo diariamente, las procesadoras de alimentos preparan la alimentación correspondiente al número de cupos asignados y acorde al menú programado para el día y según los ciclos de menú establecidos por la Gerencia de MANA. Cumpliendo

con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN para la operación del programa, así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de educación Nacional y el Municipio de Chigorodó dando cumplimiento al lineamiento.

La alimentación es distribuida y posteriormente preparada en sitio para ser consumida en el área de comedor destinada para tal fin, el cual deberá estar en adecuadas condiciones de aseo y organización antes de cada uno de los horarios establecidos para la distribución de los complementos. El servicio de comedor escolar debe ser distribuido en el horario concertado con cada establecimiento educativo y acorde con los rangos establecidos a continuación:

- Complemento alimentario jornada de la mañana
- Complemento alimentario jornada de la tarde

El día anterior a la preparación del menú, el personal procesador de alimentos debe verificar con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, debido a que en algunas ocasiones se presenta desescolarización parcial por jornadas culturales o pedagógicas u otras novedades. Si una vez verificada la asistencia de los escolares, el establecimiento educativo no reporta novedades y se prepara la totalidad de cupos, generándose sobras limpias de alimentos preparados, estas serán distribuidas a los menores suplentes y/o otros escolares de la Institución.

Cuando se presenten sobrantes de productos o materia prima en los comedores escolares luego de preparar el menú del día, por diferentes motivos como desescolarización por emergencias, preparación del menú para un número menor de cupos de los asignados o último día antes del período vacacional, entre otros y que no serán utilizados en la misma semana; éstos se podrán utilizar para reforzar las minutas de los días siguientes, esto debe darse a conocer a la coordinación del PAE de tal forma que se cerciore de su entrega total. El procedimiento a seguir cuando se presente el caso anterior es el siguiente:

En ningún momento estará permitido el consumo de alimentos, por personas diferentes a los escolares titulares de derecho principales o suplentes del Programa o las procesadoras de alimentos con la ración destinada para ellas. Por lo tanto, si en el establecimiento educativo se promueve o se realiza el consumo de alimentos por parte de otras personas a las indicadas, se procederá con el reporte a Secretaría de Educación para que se inicie con el trámite administrativo al que haya lugar por mal manejo de los recursos públicos.

Igualmente, será objeto de reporte a la Secretaría de Educación para la cultura para el inicio del trámite administrativo al que haya lugar, el retiro de materia prima o alimentos procesados por parte del personal docente y/o administrativo del establecimiento educativo, salvo los casos que autoriza el pliego de condiciones.

En ambos casos, si la situación reportada es originada por el personal procesador de alimentos, el contratista deberá dar inicio al procedimiento que tenga establecido internamente para dar solución a ello basados en las directrices establecidas por la

secretaría de Educación para la Cultura. Y deberá pasar copia del proceso a dicha secretaria.

Cuando se presenten pérdidas o hurtos de materia prima o insumos de aseo por deficientes condiciones de seguridad en las instalaciones físicas de operación del Programa (falta de rejas de seguridad, cerraduras violentadas, aberturas en techos y paredes que permitan el ingreso de personas), el establecimiento educativo, será el responsable de la reposición de los mismos o en su defecto el contratista deberá coordinar con la Secretaría Educación y cultura las acciones a implementar con el fin de no afectar la adecuada prestación del servicio. Cuando se detecten factores de riesgo que puedan llevar a la pérdida o hurto de estos elementos, el contratista deberá notificar por escrito a corto plazo a las directivas del establecimiento educativo con copia a la Secretaría de Educación para la cultura con el fin de que la Institución educativa tome las medidas correctivas que evite la ocurrencia del hecho.

CICLOS DE MENÚ.

El ciclo menú que se ofrece en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), obedece a los lineamientos técnico - administrativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 24371 del 30 de diciembre del 2016. Los ciclos de menú a utilizar serán los aprobados por la Gerencia de MANÁ.

El Contratista, además suministrará la alimentación al grupo procesador de alimentos, con base en la ración definida para los escolares teniendo en cuenta el grupo de edad.

El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido para la modalidad (Anexo A ciclo de menú aprobados por la Gerencia de MANA) garantizando la entrega estricta de las preparaciones y gramaje en las porciones definidas para los titulares de derecho, por cada uno de los ciclos de menú. El contratista deberá publicar en cada uno de los espacios destinados para la prestación del servicio, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, incluye la lista de intercambio y guía de preparación de los alimentos estipulados en el ciclo de menú, la cual se debe imprimir y mantener en el área de distribución; no obstante, cualquier cambio de alimentos basado en dicha lista de intercambio debe ser solicitado a la o supervisión. Además, deberá reposar una copia del ciclo de menú en el área de procesamiento.

La impresión del ciclo de menú debe ser clara y legible, para facilitar la lectura y consulta por parte de las distribuidoras y comunidad educativa. Con la primera entrega de la modalidad de atención, el Contratista deberá distribuir dichos ciclos de menú a cada establecimiento educativo en dos copias para cada uno. Adicional al ciclo de menú los contratistas deberán coordinar con las directivas del establecimiento educativo, la Publicación en un lugar visible a toda la comunidad educativa la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por el MEN. Así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Chigorodo dando cumplimiento al lineamiento.

Los pesos de los alimentos se encuentran calculados en peso neto según los gramajes relacionados en el ciclo de menú a excepción de las frutas las cuales se encuentran en peso bruto.

En los casos en los cuales sea necesario realizar cambio de menú por presentarse inconvenientes con alguno de los alimentos que lo conforman tales como sobre maduración o no maduración de la fruta, inconvenientes con suministro de algún componente, entre otros, el contratista lo podrá realizar notificándole en forma inmediata por escrito el cambio a la supervisión o interventoría, explicando los motivos y el reemplazo a realizarse. No se permite realizar cambios de una sola preparación del menú con el fin de garantizar el aporte nutricional del mismo.

Cabe anotar que el cambio del producto se debe realizar asegurando el suministro del mismo a la totalidad de cupos entregados en el establecimiento educativo, con fin de evitar diversidad de productos al interior de este. El contratista podrá realizar dichos cambios notificándole a la supervisión de forma inmediata por escrito relacionando los motivos del mismo y el reemplazo a realizarse. Será la Supervisión quien notificará a la Secretaria de Educación para la cultura, los cambios realizados por el contratista en cada situación.

Cuando se presente rechazo de algún alimento o preparación del ciclo por parte de los titulares de derecho, la Supervisión, determinará el tipo de rechazo y su magnitud, planteando una propuesta de menú o preparación de similar costo y aporte nutricional, que será autorizada y aprobada por la Secretaría de Educación para la cultura y oficializarlo al Contratista.

Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, lineamiento técnico administrativo PAE. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.

Acorde con lo establecido en el título III capítulo I de la Resolución 2674 de 2013 y las normas vigentes que lo modifiquen, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, todos los alimentos que se expendan directamente al consumidor deberán obtener el registro o permiso o notificación sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

El alimento o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, físico químicas y normatividad que le aplica. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y demás normas vigentes.

El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta (Si aplica) y tener disponible las fichas técnicas y listado de marcas aprobado por la Gerencia de MANA, de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.

Cuando en la prestación del servicio se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima, el contratista deberá identificarlos como "productos no conformes" e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos.

Con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, el contratista deberá realizar, registrar y reportar compras locales (Municipio de Chigorodó) mensuales de alimentos, bienes o servicios. Los productos o servicios no encontrados en el municipio de Chigorodó se podrán hacer a proveedores de la región o del departamento. La compra local de los bienes a pequeños productores debe ser superior al 30%.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios.

Los productos de panadería que conforman el ciclo de menú deberán ser preparados con máximo 48 horas de anticipación a la distribución. A excepción de los panificados como calados y bizcochos que por sus características propias y vida útil no lo ameritan.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO EN BODEGA O PLANTA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Cuando la Supervisión observe en las bodegas o plantas de los contratistas o en los establecimientos educativos, situaciones que pueden poner en riesgo la salud pública, debe realizar inmediatamente el reporte al ente sanitario competente, con copia a la Secretaría de educación para la cultura, para que se realice el procedimiento técnico y administrativo correspondiente. Las situaciones a reportar entre otras son:

- Producto vencido.
- Producto deteriorado o contaminado (animales, insectos o roedores o sustancias químicas), que ponga en riesgo la salud de los escolares.

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO.

El Contratista debe implementar y desarrollar un plan de saneamiento básico, que tenga aplicabilidad para la bodega o planta del contratista y áreas destinadas para la prestación del servicio en los establecimientos educativos, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas, cumpliendo con las cuatro funciones básicas.

- Abastecimiento de agua.
- Limpieza y desinfección.

- Control de plagas.
- Residuos sólidos.

DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE.

El Contratista cada 10 días hará entrega de los víveres de acuerdo con los pedidos realizados por Secretaría de Educación para la cultura, entregará en cada establecimiento educativo atendido y reportados al inicio de la ejecución del contrato o con el ingreso de un establecimiento nuevo, las materias primas, al personal distribuidor según el ciclo de menú correspondiente y los cupos asignados. Los productos deberán ser entregados en cada una de las instituciones educativas, en un horario que no afecte la distribución de las raciones preparadas a los beneficiarios, con el personal distribuidor de alimentos; quien deberá verificar el menú entregado según la semana que corresponda y las cantidades, teniendo en cuenta el pedido realizado el ciclo de menú. En caso de presentarse algún contratiempo con las entregas, éstas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, previa coordinación con la Secretaría de Educación para cultura y el establecimiento educativo.

El contratista deberá suministrar los insumos necesarios para preparar las raciones a los beneficiarios, según lo relación de cupos establecidos por el Municipio en cada una de las unidades de servicio, los cuales serán entregados por la empresa contratista bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE .

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, asegurando que los productos conserven hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 0ºC en el producto congelado.

El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

El transporte de los alimentos debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y deberá tener la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Interventoría o Supervisión, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normatividad.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de

logística o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas en el presente pliego de condiciones o si durante la ejecución del contrato se presenta disminución de cupos, el contratista podrá proponer a la supervisión para que esta evalúe, un menor número de vehículos siempre y cuando se garantice en todo momento la entrega oportuna del servicio en los horarios establecidos. Para tal efecto, la Administración Municipal estimó un número mínimo de vehículos para estos ítems así:

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA POR ENTREGA			
DESCRIPCIÓN DE TRANSPORTE	**RUTA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
FURGÓN	RUTA 1: URBANOS	15	1.698.298.
FURGÓN	RUTA 2: RURAL INDÍGENAS NÚCLEO ZONAL 6	16	1.798.184
FURGÓN	RUTA 3: RURAL NÚCLEO ZONAL 10	10	901.759
FURGÓN	RUTA 4: RURAL NÚCLEO ZONAL 9	10	901.759
FURGÓN	RUTA 5: RURAL NÚCLEO ZONAL 8	5	629.506
		TOTAL	**5.929.506**
TOTAL, ENTREGA	3		
VALOR TOTAL	$ 17.788.518		

Cuadro 4. Vehículos requeridos por ruta

* Esto incluye el empaque la entrega y el personal en cargado para la distribución

El Contratista debe tener una carpeta en cada vehículo con copia en la bodega la siguiente documentación por cada uno de los vehículos:

- Certificación sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente
- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión técnico mecánica
- Registro de inspección
- Registro del vehículo ante la Secretaria de Salud y protección Social- Oficina de sanidad.
- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo
- Carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes
- Formatos de registro de las actividades higiénico sanitarias realizadas a los vehículos

Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes, así mismo, deberá disponer de estibas cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

Se permitirá el transporte en cajas de cartón para los alimentos donde su empaque original de fábrica es en esta presentación y no es reutilizado. Estos empaques no deben permanecer en los sitios de distribución del complemento alimentario preparado, para evitar cúmulo de desechos de reciclaje que generen riesgo de infestación de plagas.

La entrega de los víveres se realizará al personal procesador de alimentos presente en el comedor escolar de cada establecimiento educativo, quien preferiblemente, deberá estar en compañía de algún integrante del Comité de Alimentación Escolar (Educador, coordinador del establecimiento, padre de familia, personero o contralor escolar), quienes verificarán y firmarán el recibido a entera satisfacción, constatando cada producto con los respectivos parámetros de recibido que deben tener las procesadoras a la hora de recibir la materia prima y las cantidades por los días entregados. El Contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, dar el tiempo para contar los alimentos entregados y realizar el registro de temperatura de los alimentos recibidos en frío.

Si durante la entrega de los insumos a los comedores escolares quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de educación para la cultura, la persona que recibe, debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos, el Contratista deberá hacer la entrega de los faltantes en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo; estos productos deberán relacionarse en formato determinado por el MEN. Las dos planillas serán exigidas como documentos adjuntos a la factura emitida por la prestación del servicio, las cuales estarán debidamente firmadas por la(s) persona(s) responsable(s) de la recepción de los alimentos: procesadora de alimentos, docente o coordinador responsable del comedor escolar y/o delegados del Comité de Alimentación Escolar, cuando acompañen la entrega. Adicional a lo anterior el contratista deberá adjuntar en la factura el certificado emitido por el rector del establecimiento educativo, donde conste el número de complementos alimentarios suministrados por el contratista durante el período a pagar.

El hecho de que el Contratista no realice entrega de los productos faltantes en el tiempo establecido y que por esta causa no se preste el servicio a los escolares o se haga con menú incompleto, la Supervisión realizará el descuento respectivo, notificando por escrito dicho evento, para lo cual el Contratista dispondrá de 24 horas; en caso contrario, la Supervisión procederá con el descuento respectivo con base en el estudio de costos de la licitación vigente según concertación realizada con la Secretaría de Educación y cultura.

En los casos en los cuales el establecimiento educativo por situaciones ajenas al funcionamiento normal del programa como: falta de energía eléctrica, falta de agua potable y corriente, problemas de seguridad entre otros que generen suspensión del servicio un (1) día hábil antes de la entrega efectiva de los víveres, el contratista deberá destinar estos alimentos a los refuerzos que autorice la coordinación del PAE.

Si la cancelación extemporánea se presenta para el último día de entrega de la semana, el contratista deberá coordinar con la Secretaría de Educación para la cultura, la destinación de los víveres. La fecha de nueva entrega deberá ser coordinada con el establecimiento educativo y la Secretaría, informando a la Supervisión. De igual forma si una vez realizada la entrega de los víveres, se presentan estos mismos problemas, el Contratista deberá plantear inicialmente alternativas de solución que eviten la suspensión del servicio en coordinación con la Secretaría de Educación para la cultura para determinar finalmente las acciones a implementar con dichos alimentos, las cuales podrán estar orientadas a la

prestación efectiva del servicio o en última instancia la recogida de alimentos para evitar su deterioro. El Contratista en coordinación con el establecimiento educativo, la supervisión y la Secretaría de Educación y cultura, realizará el proceso de transporte y destinación de los víveres, concertando de manera previa, el reinicio de la atención.

Por las situaciones relacionadas en párrafo anterior, el contratista deberá prestar el servicio a los escolares el día siguiente al suceso, máximo hasta por dos (2) días; momento en el cual, en caso de persistir la emergencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio a partir del tercer (3) día, hasta tanto se reactive la preparación en sitio, previa coordinación con la Secretaría de Educación y cultura.

El personal procesador de alimentos deberá llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos basados en los alimentos y cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú conforme al anexo especificaciones técnicas y anexo A. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del Kárdex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato. El contratista deberá enviar copia de los formatos del kárdex debidamente diligenciados y correspondientes al mes anterior por cada una de las instituciones educativas.

Si por razones extraordinarias tales como; incidentes, accidentes, catástrofes naturales, robos entre otras circunstancias los víveres y/o raciones sufren alguna perdida, estos deberán ser repuestos por el contratista a la menor brevedad para no interrumpir el servicio, la flexibilidad de reposición será como mínimo al día siguiente del suceso. Dicha reposición está a cargo de forma económica y logística por el operador.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

Con el fin de dar respuesta a lo establecido en la resolución 24371 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, el contratista deberá diligenciar la siguiente información:

- Acta de entrega de víveres, mínimo una por institución cada 10 días
- Control de Temperaturas de refrigeración, congelación (diario)
- Control de Temperaturas de refrigeración, congelación (diario)
- Kerdex (diario)
- Plan Saneamiento básico (diario)
- Compras públicas (acumulado mensual)

Adicional a lo anterior el contratista deberá presentar un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones. Los aspectos a tener en cuenta para la presentación de dicho informe se le señalarán al contratista por parte de la Secretaría de Educación para la Cultura una vez firmada el acta de inicio a la ejecución del contrato.

Es de anotar que una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista no podrá retirar del comedor escolar, ningún tipo de documentación y/o avisos generados entorno al programa y que dan respuesta a lo requerido en el pliego de condiciones.

Estos y todos los formatos que sean implementados por MANA y/o la Secretaria de Educación para la Cultura, deben ser diligenciados en los tiempos estimados deben ser entregados completamente a la supervisión del contrato por parte de secretaria de educación y Cultura, como respaldo indispensable para el pago mensual.

RECURSO HUMANO.

Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista realiza cambios en el personal asignado para el desarrollo del Programa, éste deberá cumplir con el mismo perfil exigido para la actividad a desempeñar establecido en el pliego de condiciones, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar a la Interventoría o Supervisión del Programa.

Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos. El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos y portarlo de manera permanente; con experiencia mínima de seis (6) meses en la manipulación y transporte de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones contempladas en el capítulo III artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013.

Personal Operativo para la preparación y distribución de los alimentos en la modalidad de ración preparada en sitio:

El número de procesadoras (es) exigidas(os) al contratista será de ciento cuarenta (140) manipuladoras, las cuales serán distribuidas de acuerdo a la necesidad de cada institución.

Este personal operativo, deberá ser contratado con todas las prestaciones sociales, seguridad social, pensión, ARL Nivel 4 y retención municipal según naturaleza jurídica del operador.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Nombre	Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Carne y aves de corral	50111500	50	11	15
Huevos y sustitutos	50131600	50	13	16
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500	50	15	15
Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161500	50	16	15
Hierbas y especias y extractos	50171500	50	17	15
Legumbres	50221000	50	22	10

Cereales	50221100	50	22	11
Lentejas	50404500	50	40	45

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
3. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
9. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

- **Específicas:**

1. Cumplir las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en los anexos del contrato.
2. Suministrar los víveres, objeto del presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por el Municipio, teniendo en cuenta el ciclo del menú y cumpliendo con los lineamientos técnicos expuestos según la resolución 335 del 2021.
3. Elaborar actas de víveres con cantidad y calidad de los alimentos suministrados.
4. Hacer parte y Asistir a las capacitaciones de Comité de Alimentación al Escolar, comité municipal de seguimiento compuesto, comité municipal de seguimiento, mesa pública de seguridad alimentaria, comité técnico operativo.
5. Responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato le formule el Municipio y la supervisión.
6. Realizar el pago de reconocimiento económico conforme a lo establecido en el convenio 4600017092 suscrito con la gobernación de Antioquia. Allegar constancia de entrega de bonificación a cada manipuladora de cuerdo a las horas establecidas.

7. Garantizar que la bodega, los equipos e implementos utilizados en ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas vigentes que lo modifiquen. La bodega debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de Salud del Municipio.
8. El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido. En el cual se especifica por titular de derecho el peso bruto y el peso de servida de cada alimento, adicional el contratista deberá basarse en las guías de preparación de MANA para la elaboración de las raciones. También deberá publicar en cada uno de los comedores escolares en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, así mismo debe reposar una copia del al interior del área de producción y/o distribución para el manejo de las procesadoras de alimentos.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021 y al Acuerdo 004 de 2022 “Chigorodó, adquiriendo localmente (Chigorodó en primer momento) alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. Entregar anexo dispuesto por la gobernación para compras públicas.
10. Entregar los víveres en los horarios establecidos por las instituciones educativas. En caso que desde la coordinación del PAE se requiera entrega especial de ración industrializada, se le debe informar al contratista con 20 días de anterioridad este requerimiento para que haga el respectivo cambio de modalidad para las sedes requeridas.
11. Transportar los alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen.
12. El contratista debe presentar de forma mensual de forma física y en medio magnética los siguientes formatos diligenciados en bodega.
    - Control de temperatura de equipos de refrigeración y congelación
    - Control de temperatura de procesos
    - Formatos plan de saneamiento básico
    - Kárdex
    - Los demás formatos que se generen y que sean delegados por la supervisión del contrato.
13. Mantener indemne al Municipio de Chigorodó – Secretaría de educación para la cultura, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.
14. Reportar de forma escrita a la Secretaría de educación para la cultura las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
15. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente proceso contractual el municipio se obliga a:

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del Contratista de las actividades del objeto del contrato.
4. Facilitar al contratista, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
5. Designar un supervisor del contrato
6. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya cumplido con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

F. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La facultad de la alcaldesa para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar.

G. PLAZO CONTRACTUAL

El contrato tendrá un término de ejecución de **VEINTIOCHO (28) DAS CALENDARIO ESCOLAR,** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.1.2, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad contratará mediante la modalidad de selección denominada Licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad y además en razón al objeto a contratar.

De conformidad con el decreto 310 del 2021 y la circular 004 del 2021 se verificó si a la necesidad de contratación le son aplicables los acuerdos marco de precios, encontrando que a la presente contratación no le es aplicable los acuerdos marco de precio y que por lo tanto el proceso no será surtido a través de la TVEC (Tienda Virtual del Estado Colombiano).

I. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA PESOS ($1.716.380.090).** Los pagos del contrato se financiarán con cargo a los rubros presupuestales:

Rubro	Descripción	Fuente de Financiacion	Valor
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servició de suministro de comidas y bebidas, servicio de trasporte. Y servicio de distribución de electricidad gas y agua	1.2.4.4.01 – SGP – Asignacion especial programas alementacion escolar	$126´352.900
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servició de suministro de comidas y bebidas, servicio de trasporte. Y servicio de distribución de electricidad gas y agua	1.3.1.1.07 – Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	$1.590´027.190

Con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº 729 del 31/08/2026.

Imprevistos: Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

Otros gastos: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

J. Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

	TARIFA	OBSERVACIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5%	De acuerdo al Artículo 383 del Estatuto Tributario de Colombia.
RETEICA	1%	De conformidad al Artículo 93 del Acuerdo Municipal 008 de 2021

K. FORMA DE PAGO:

El municipio de Chigorodó cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros entregados y con las horas efectivamente causadas por el personal manipulador de alimentos. **Parágrafo primero:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CHIGORODÓ, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo tercero:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

L. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó.

M. INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN:

El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de la Secretaria de Educación para la Cultura.

VII. DESARROLLO DEL PROCESO

La apertura del proceso, será el día establecido en el cronograma de actividades. A partir de esta fecha se recibirán las propuestas, todo el proceso se llevará a cabo por medio de la plataforma SECOP II.

A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	1/Sep/2026 15:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación Estudios Previos	1/Sep/2026 15:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15/Sep/2026 6:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15/Sep/2026 08:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	15/Sep/2026 09:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15/Sep/2026 09:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Apertura de plazo para entrega de propuestas	15/Abr/2026 12:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Audiencia de asignación de riesgos	16/Sep/2026 10:30	Oficina de Contratación ubicada en la carrera 104 # 100 – 08 Barrio Centro – Chigorodó
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	16/Sep/2026 14:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/Sep/2026 19:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo máximo para expedir adendas	16/Sep/2026 19:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Ofertas	Hasta el 22/Sep/2026 09:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Apertura de ofertas	22/Sep/2026 09:01	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	22/Sep/2026 09:10	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
Publicación del informe de verificación o evaluación	24/Abr/2026 8:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 30/Sep/2026 19:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación del informe de evaluación definitivo	1/Oct/2026 9:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Audiencia de adjudicación	1/Oct/2026 10:00	Oficina de Contratación ubicada en la carrera 104 # 100 – 08 Barrio Centro – Chigorodó
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	1/Oct/2026 11:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Firma del Contrato	1/Oct/2026 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	5/Oct/2026 12:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Aprobación de las pólizas de garantía	5/Oct/2026 14:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

B. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cualquier modificación a las fechas contenidas anteriormente se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

C. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados. El municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

En la audiencia se expondrán las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones. En primer lugar las que hubieren sido enviadas al municipio antes de la audiencia, a la dirección de correo electrónico habilitada para el efecto en la Resolución de apertura y a continuación dará respuesta a las observaciones y aclaraciones formuladas en la audiencia, de ésta se levantará un acta en la que consten: los nombres de los asistentes, las aclaraciones

solicitadas, las respuestas de la Entidad dentro de la audiencia y la indicación de las que se resolverán por escrito o mediante adenda.

Dentro del término establecido entre la apertura y el cierre de la licitación, no se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones, razón por la cual, El municipio de Chigorodó, no asume ninguna responsabilidad en caso de llegarse a presentar tal circunstancia.

En ésta misma audiencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con artículo 2.2.1.12.1.1.2. del Decreto 1082, y el artículo 220 del decreto 019 de 2012, se utilizará esta audiencia con el fin de tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar el sujeto contractual que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio económico, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para el efecto anterior, se levantará un acta que evidencie la discusión acontecida y se dará copia de esta a cada una de las partes asistentes, para su conocimiento, suscripción, traslado y entrega.

D. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones (mínimo 5 días hábiles), los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite sobre el contenido de los mismos, dirigiendo a los medios de comunicación establecido en acápites anteriores, los cuales se resolverán por escrito y se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co, estas observaciones se incluirán en el pliego de condiciones definitivo siempre y cuando se estimen relevantes conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

E. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO

La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

Por solicitud debidamente justificada o cuando la entidad estime conveniente, se podrá ampliar el plazo establecido para el cierre del proceso, lo cual constará en la respectiva adenda.

En el cronograma de la presente invitación se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. El **municipio de Chigorodó,** podrá expedir adendas tres (3) días antes de la presentación de las Ofertas a

la hora fijada para tal presentación. La publicación de las adendas se realizará en días hábiles entre las 7 a.m. y las 7 p.m. artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

F. ADJUDICACION

El Municipio de Chigorodó – Antioquia, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 adjudicará el presente proceso de selección al proponente seleccionado por medio de audiencia pública obligatoria a celebrarse el día señalado en el cronograma del proceso.

En el evento en que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, el Municipio de Chigorodó, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, Numeral 9º, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, la audiencia pública se realizará conforme a las siguientes reglas:

- En primera instancia, se presentarán las respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de evaluación.
- Se otorgará a los proponentes o apoderados (con poder escrito y debidamente autenticado o con presentación personal) de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad para pronunciarse sobre tales respuestas, como frente a las observaciones que, sobre la evaluación de su oferta, se hayan presentado por los demás intervinientes.
  En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- Se conferirá el uso de la palabra al vocero único de cada firma, por un término máximo de tres (03) minutos.
- Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes, deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos.
- No se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del comité evaluador y/o funcionarios del municipio, que participen dentro de la audiencia.
- La audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes dentro de la misma audiencia.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

El acto adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá adjudicar el contrato,

dentro de los siguientes quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad — inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años — literal e), del numeral 1° artículo 8° de la Ley 80 de 1993 sin perjuicio de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales: Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El municipio de Chigorodó aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el municipio de Chigorodó, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el municipio de Chigorodó.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del municipio de Chigorodó una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del municipio de Chigorodó.
b. **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c. **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio de Chigorodó resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del**

último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar al municipio para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así el municipio se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni medidas correctivas pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así el municipio de Chigorodó se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

- **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL.** El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Municipio en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a **diciembre 31 del año 2025**.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS:**

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,15
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 20

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General
El balance general al 31 de diciembre de 2024
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2024

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.” (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de Chigorodó, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC,** del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Nombre	Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Carne y aves de corral	50111500	50	11	15
Huevos y sustitutos	50131600	50	13	16
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500	50	15	15
Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161500	50	16	15
Hierbas y especias y extractos	50171500	50	17	15
Legumbres	50221000	50	22	10
Cereales	50221100	50	22	11
Lentejas	50404500	50	40	45

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de recibido a satisfacción.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL**

Se tendrá en cuenta mediante la información registrada en el RUP en la clasificación UNSPSC establecida, a continuación. Para el presente proceso el proponente deberá acreditar dos experiencias registradas y que el valor de cada una de las experiencias registradas sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y deberán estar inscrito en al menos seis (6) de los siguientes códigos UNSPSC:

Nombre	Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Carne y aves de corral	50111500	50	11	15
Huevos y sustitutos	50131600	50	13	16
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500	50	15	15

Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161500	50	16	15
Hierbas y especias y extractos	50171500	50	17	15
Legumbres	50221000	50	22	10
Cereales	50221100	50	22	11
Lentejas	50404500	50	40	45

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contrato por cada asociado.

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECIFICA**

Deberá acreditar mediante dos (2) certificados de contratos, diferentes a los presentados para acreditar la condición de admisibilidad general, suscritos con una entidad pública, que se encuentren liquidados, con objeto similar al del presente proceso, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, inscritos en el RUP en la siguiente clasificación:

Nombre	Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Carne y aves de corral	50111500	50	11	15
Huevos y sustitutos	50131600	50	13	16
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500	50	15	15
Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161500	50	16	15
Hierbas y especias y extractos	50171500	50	17	15
Legumbres	50221000	50	22	10
Cereales	50221100	50	22	11
Lentejas	50404500	50	40	45

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contrato por cada asociado.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados

En los eventos en que el contrato certificado haya sido ejecutado por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, debe informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- **MANIPULADORAS DE ALIMENTOS**

El oferente deberá presentar una certificación donde relacione el personal manipulador de alimentos con el que prestará el servicio, anexando con la certificación, los documentos académicos y de salubridad requeridos para tal fin, esto es, certificado vigente como manipulador de alimentos y certificación médico de aptitud laboral.

La certificación igualmente deberá contener que para la suscripción del contrato y para el acta de inicio el contratista deberá acreditar las hojas de vida de este personal, garantizando

que mínimo el 95% del personal relacionado para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato en las diferentes etapas del proceso, reside en el municipio de Chigorodó, contribuyendo al desarrollo de la economía local.

- **SEGURIDAD Y SALUD (S.S.T).**

El proponente deberá presentar Certificación expedida por la ARL acorde al decreto único reglamentario sector trabajo 1072 del 2015 y certificado vigente a 2024 expedido por el Ministerio del Trabajo sobre los estándares mínimos del año inmediatamente anterior, en la cual conste que la empresa cuenta con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST implementado, con un desarrollo no inferior al 90% en la vigencia 2023, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019; en el cual involucra sus procesos para el abordaje integral de los diferentes riesgos.

- **VEHÍCULOS Y PERSONAL PARA EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS.**

El oferente deberá contar con mínimo dos (2) vehículos que cumplan con las normas para el transporte de alimentos. Los conductores y ayudantes de los vehículos deberán tener certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97.

Para lo cual se deberá presentar: Copia de matrícula, Soat, tecnicomecánica, de los vehículos y para el personal, copia de cédula, copia de licencia de conducción, certificado de manipulación de alimentos.

Los vehículos deberán ser de propiedad del oferente, y/o contratados por arrendamiento o por leasing o contrato de transporte de alimentos, en tal caso, deberá aportar el correspondiente contrato vigente a la fecha de cierre del proceso.

Cada vehículo deberá contar con las autorizaciones respectivas (Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente).

- **BODEGA**

El oferente deberá acreditar una bodega de almacenamiento, en el Municipio de Chigoroó, con concepto sanitario favorable sin condicionamientos, permiso de cargue y descargue y certificado de inspección de bomberos este concepto debe ser previo. En todo caso la bodega deberá contar con un área mínima de 50 metros cuadrados en almacenamiento y con todos los equipos, accesorios y muebles necesarios, los cuales serán constatados por el comité evaluador.

Para acreditar este requisito el oferente deberá allegar junto con la propuesta, certificado expedido por el representante legal donde indique que cuenta con el espacio y la infraestructura requerida, además deberá aportar certificado de libertad y tradición en caso de que la bodega sea propia, o copia del contrato de arrendamiento del inmueble que destinara para el uso de la bodega.

IX. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas, estos se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Estímulo a la Industria Nacional	**10**
2. Factor Económico	**38,5**
3. Evaluación Técnica	
3.1 Bodega	**20**
3.2 Personal	**20**
4. Compras locales	**10**
5. Incentivo vinculación trabajadores con discapacidad	**1**
6. Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
7. Mipymes	**0,25**
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden deelegibilidad para la adjudicación del contrato**.**

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 680 de 2021 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales —RPBN"—, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	**10 puntos**

El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	**5 puntos**

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato "Apoyo a la Industria Nacional" Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

CALIFICACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 38,5 puntos).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el siguiente día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del 10 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\overline{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\bar{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\overline{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{X_B}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\overline{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

d. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\overline{V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)}$$

Donde:

- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\overline{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $\overline{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO:

BODEGA: (máximo 20 puntos)
El oferente que acredite las siguientes condiciones con respecto de la bodega exigida para la ejecución del contrato obtendrá calificación de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIDAD	PUNTAJE
Acreditar que la bodega de almacenamiento, una vez cumplido requerimientos exigidos en el criterio habilitante, tenga un área superior de 80 metros cuadrados. Si no cumple con lo anterior no obtendrá puntos.	20

PERSONAL PROFESIONAL: (máximo 20 puntos)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIDAD	PUNTAJE
Al proponente que acredite Un (1) Ingeniero de Alimentos o profesional en ciencias de la alimentación con una experiencia superior a 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Además de la hoja de vida, totalidad de diplomas, títulos o certificados de estudio o experiencia que se requiera para acreditar el criterio de evaluación.	20

Para la acreditación Ingeniero de Alimentos o profesional en ciencias de la alimentación, debe aportarse carta de compromiso y certificación de experiencia, en la que conste que ha participado en la operación de por lo menos tres programas de alimentación escolar. Además de la hoja de vida, totalidad de diplomas, títulos o certificados de estudio o experiencia que se requiera para acreditar el criterio de evaluación.

- **COMPRAS LOCALES: (10 puntos)**

En virtud de la ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario, el proponente deberá presentar carta de compromiso en la que defina que comprará mínimo el 30% de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2018) (1/100)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo a la resolución 113 de 2020

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 1 punto) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como lo es, **1)** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2)** que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- **MIPYMES (0,25 PUNTOS)**

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Para el caso de los proponentes plurales se aplicará este criterio si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

X. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas se realizarán el día y hora señalado en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Donde se hará apertura de los sobres virtuales y se publicará el listado de oferentes, todo por medio del SECOP II.

Con posterioridad al cierre del proceso solo será posible la expedición de adendas para la modificación del cronograma de la Invitación.

El SECOP II no permite el envío de propuestas extemporáneas por parte de los oferentes.

XI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el CRONOGRAMA. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de

aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6º Artículo 30 Ley 80 de 1993).

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por El COMITÉ DE EVALUACIÓN, o en su defecto dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

A. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de las propuestas se realizará dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** Solo serán objeto de evaluación las propuestas que se hayan catalogado como **ADMISIBLES – HABILITADAS.**

B. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación de las propuestas será publicado en la plataforma SECOP II, por un término de cinco (05) días hábiles.

XII. PROPUESTA

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndote al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor

plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

B. Propuestas Alternativas

Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

C. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: se pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**
Generales	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Experiencia del Proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes, no continuará en el

proceso de selección

La Administración municipal de Chigorodó, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

XIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020.

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto

en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

        En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

XIV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

b. Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexó junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta

c. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 6** o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

d. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

e. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.

f. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

h. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso y/o sea considerada artificialmente baja, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i. Cuando se presenten dos valores de ofertas económicas diferentes, esto pasa cuando se diligencia un valor en la plataforma del SECOP II y en el anexo se presente una propuesta económica por valor diferente.

j. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades del **Anexo N° 8** – Propuesta Económica

k. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado **el municipio de Chigorodó**.

l. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.

m. No tener en cuenta la limitación a Mipymes de acuerdo al factor territorial que para el efecto se haya solicitado y limitado en el acto administrativo de Apertura.

n. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

o. Cuando se presenten varias propuestas por parte de un mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal o cuando uno de los consorciados o miembros de la unión temporal sea a su vez el Representante Legal de una de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal.

p. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

q. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.

r. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

s. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

t. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.

u. Cuando la capacidad patrimonial que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la capacidad patrimonial requerida.

v. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones.

w. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

x. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.

y. Cuando se compruebe que el proponente ha intentado influir o presionar para obtener el resultado del estudio y análisis de las propuestas.

z. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

aa. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por el **municipio de Chigorodó** – **Antioquia**, dentro del plazo concedido para ello.

bb. En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

De conformidad con el inciso final del numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2008, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al presente proceso o que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, no necesarios para la calificación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

- **Retiro de la Propuesta**

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

- **Devolución de las Propuesta**

Al ser propuestas electrónicas las propuestas quedan publicadas en el SECOP II y los documentos originales quedan en poder del proponente, por tanto, no hay lugar a devolución de las propuestas.

- **Declaratoria de Desierta**

La Administración municipal de Chigorodó, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Propuestas; (b) ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de La Administración o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XV. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico chigorodocontratacion@gmal.com Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- **Fallas Generales**: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

- **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el municipio de Chigorodó recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del

certificado el correo deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma. **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: **a.** situación en la plataforma; **b.** el número de Proceso; **c.** nombre del usuario en la plataforma. **d.** nombre de la cuenta del proponente. **e.** NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo re programará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

XVI. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO			**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A

	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466’258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868’078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465’000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466’500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

XVII. RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

La presentación de las propuestas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La Administración municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

XVIII. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén

aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado será equivalente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente, podrá acreditar el amparo de los riesgos derivados del contrato a través de los mecanismos de cobertura del Decreto 1082 de 2015, en el evento de no serle posible la adquisición de una póliza de seguro, o contrato de seguro.

XIX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

XX. CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Suscripción del Contrato

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del término señalado por la oficina de Contratación.

1.1. Efectos de no suscribir el contrato

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor del **municipio de Chigorodó**, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento el **municipio de Chigorodó,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.2. Condiciones para la Suscripción

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, suplente acreditado ante la cámara de comercio, o su apoderado, mediante escritura pública debidamente protocolizada y suscrita ante la cámara de comercio. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

2. Perfeccionamiento y Legalización

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y para su ejecución el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía única, el pago de los impuestos que correspondan, en la cuantía que la Ley señale, requisito que se entenderá prestado con la entrega del recibo de pago respectivo.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del término señalado por la Oficina de Contratación. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

3. Iniciación

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el supervisor del mismo autorice la iniciación mediante Acta de Inicio.

4. Liquidación del Contrato

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el municipio, procedimiento que se hará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos y

transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que EL (LA) CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. Supervisión e interventoría

El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de la Secretaria de Educación para la Cultura.

6. Multas

El **municipio de Chigorodó** podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1464 de 2011. Durante el proceso de imposición de multas, el municipio cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso establecido en la Ley 1150 de 2007.

7. Sanción Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al **municipio de Chigorodó**, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El **municipio de Chigorodó**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

8. Impuestos del Contrato

	TARIFA	OBSERVACIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5%	De acuerdo al Artículo 383 del Estatuto Tributario de Colombia.
RETEICA	1%	De conformidad al Artículo 93 del Acuerdo Municipal 008 de 2021

XXI. CONTENIDO DE LA MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº XXX

CONTRATANTE: **MUNIICPIO DE CHIGORODÓ**
890.980.998–8

CONTRATISTA: **XXX**
NIT: XXXX
Dirección: XXX
Barrio: XXXXX
Teléfono: XXXX
Ciudad: XXXX

PRIMERA. OBJETO: "OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UNA RACIÓN ALIMENTICIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO N°4600019363 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2". De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Licitación Pública Nº **4 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

PRODUCTOS ALIMENTICIOS O FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

PAE 28 DÍAS 2026					
ÍTEM	**PRODUCTO**	**U/MEDIDA**	**CANT. PROD.**	**V/UNIT.**	**V/TOTAL**
1	ACEITE SOYA*	frasco/250cc	7.558		
2	ARROZ*	Bolsa/500gr	18.430		
3	AZÚCAR*	Bolsa/500gr	839		
4	SAL*	Bolsa/500gr	586		
5	LECHE EN POLVO ENTERA*	bolsa/380gr	12.892		
6	COCOA EN POLVO SIN AZÚCAR	bolsa/200gr	3.791		
7	HUEVO TIPO A	und	139.980		
8	QUESO CAMPESINO	Pqt/500gr	3.499		
9	PANELA*	Pqt/500gr	5.039		
10	FRIJOL	Bolsa/500gr	1400		
11	LENTEJA*	Bolsa/500gr	2.800		
12	MARGARINA*	Pqt/125gr	3.266		
13	CARNE DE RES ENTERA	Kilo	4.200		

14	CARNE DE CERDO	Kilo	4.899		
15	PAN TAJADO	und	46.660		
16	AVENA EN POLVO*	bolsa/180gr	2.593		
17	HARINA DE MAIZ*	Bolsa/500gr	3.499		
18	HARINA DE TRIGO	Bolsa/500gr	350		
19	ESPAGUETIS	pqt/250gr	4.200		
20	FRUTA ENTERA 1	Kilo	13.998		
21	FRUTA ENTERA 2	Kilo	15.299		
22	CEBOLLA	Kilo	4.667		
23	PLATANO VERDE	Kilo	16.797		
24	TOMATE CHONTO	Kilo	6.991		
25	ZANAHORIA	Kilo	2.720		
26	PASTA CABELLO DE ÁNGEL	Bolsa/250gr	467		
27	GALLETA MANTEQUILLA	und	34.995		
28	AJO	Kilo	246		
29	GALLETA TIPO LECHE	und	69.990		
30	PIMENTÓN	Kilo	209		
31	ATÚN	Lata/170 gr	10.557		
				TOTAL	

Valor ración por niño departamento	
Aporte municipio mejoramiento de minuta por niño	
Prepuesto por 124 manipuladoras durante 28 días del calendario escolar	
Reconocimiento económico para manipuladoras según lo expuesto en el convenio	por 28 días por cada mes laborado se le pagara un día más por la recesión de víveres y la limpieza y desinfección que dando así por día laborado

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA POR ENTREGA			
DESCRIPCIÓN DE TRANSPORTE	**RUTA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
FURGÓN	RUTA 1: URBANOS	15	
FURGÓN	RUTA 2: RURAL INDÍGENAS NÚCLEO ZONAL 6	16	
FURGÓN	RUTA 3: RURAL NÚCLEO ZONAL 10	10	
FURGÓN	RUTA 4: RURAL NÚCLEO ZONAL 9	10	
FURGÓN	RUTA 5: RURAL NÚCLEO ZONAL 8	5	
		TOTAL	
TOTAL, ENTREGA	3		
VALOR TOTAL			

Esto incluye el empaque la entrega y el personal en cargado para la distribución.

Días calendario escolar a ejecutar	28 das calendario escolar
Ración preparada en sitio departamento	
Ración preparada en sitio municipio	
Logística y trasporte departamento	
Presupuesto para el plato servido personal manipulador o bonificación manipuladoras departamento	
Presupuesto para el plato servido personal manipulador o bonificación manipuladoras municipio	

PAE REGULAR

N°	CODIGO DANE	NOMBRE UNIDAD APLICATIVA (U.A)	CUPOS ASIGNADOS A U. A
1	205172001484	I. E. R. CELESTINO DIAZ	191
2	205172000585	C. E. R. GUAPA CARRETERA	199
3	205172001182	C. E. R. BRISAS DE GUAPA	18
4	205172001174	C. E. R. GUAPA ARRIBA	10
5	205172000241	C. E. R. GUAPACITO ANDALUCIA	10
7	205172000844	C. E. R. EL COCO	28
8	205172000828	C. E. R. LA MAPORITA	10
9	205172000127	C. E. R. SAN BARTOLO	12
10	205172000828	C. E. R. EL BIJAO - SEDE PRINCIPAL	73
11	205172000828	C. E. R. EL VENADO	16
12	205172000828	C. E. R. MANUEL GOMEZ	40
13	205172000828	C. E. R. RIPEA	13
14	205172000828	C.E.R. VERACRUZ DOS	11
15	205172000267	I. E. R. NEL UPEGUI	433
16	205172000771	C. E. R. BOHIOS	13
17	205172000828	C. E. R. CHAMPITAS	35
18	205172000828	C. E. R. CHIRIDO	6
19	205172000259	C. E. R. EL PLATANO	62

20	205172000941	C. E. R. MALAGON	27
21	205172001042	C. E. R. REMIGIO	54
22	205172001344	C. E. R. SADEN GUACAMAYAS	31
23	205172000399	C. E. R. SADEN LA CANDELARIA	24
24	405172001254	C.E.R. QUEBRADA HONDA	52
25	205172007733	C.E.R. VERACRUZ UNO	23
26	**405172001491**	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	49
27	**205172007512**	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	91
28	**205172007563**	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	41
29	**205172007555**	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	22
31	205172000062	INSTITUTO AGRICOLA DE URABA	1050
32	205172000062	E U I BRISAS DEL RIO	400
33	205172000062	E U I NUESTRO ESFUERZO	389
34	205172000062	E U I SIMON BOLIVAR	399
35	**105172000572**	I. E. CHIGORODO	850
36	**105172000238**	I.E. GONZALO MEJIA	850
37	105172000629	I.E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	465
38	105172000629	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	750
39	105172000629	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	238
40	105172000076	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CAMPIN	203
41	105172000076	COLEGIO LOS ANDES	1120
42	105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA BLOQUE 1	617
43	105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA BLOQUE 2	450
44	105172001463	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	1550
45	105172001463	E U I DIEZ DE ENERO	416
46	**205172000101**	I. E. R. BARRANQUILLITA	198
		C.E.R. EL DOS	149

TOTAL	**11.665**

VALOR DE RACIONES A SERVIR DIARIAS $
SE PAGARÁ POR DIA ATENDIDO $

ALMACENAMIENTO
El contratista deberá cumplir con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos, transportadores, etc.). La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe solicitar inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con un concepto favorable y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato. El contratista debe contar con una bodega en el municipio de Chigorodó, con un área mínima y de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de bodega de mayor capacidad, el Contratista procederá a realizar el respectivo cambio, previo aval de la Supervisión del Programa. **1.** Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones. **2.** El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o la normatividad vigente que lo modifique. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. **3.** El contratista deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos, conservando las mismas características de las solicitadas para la bodega.

CONDICIONES GENERALES DE ALMACENAMIENTO.
La bodega y los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 o la normatividad vigente que lo modifique. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario Favorable, emitido por Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio correspondiente o la entidad que le competa en caso de plantas. Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a FAVORABLE CONDICIONADO, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto. Si el concepto sanitario cambia a DESFAVORABLE, el contratista tendrá plazo de un día (1) hábil para realizar todas las adecuaciones que retornen al concepto sanitario FAVORABLE o realizar cambio de planta o bodega que cumpla dicho requisito. Las condiciones requeridas para la planta o bodega (área y concepto sanitario),

los equipos e implementos mínimos para la ejecución del contrato, serán verificadas y avaladas durante visita en la etapa de evaluación de propuestas. El área y equipos, deben estar disponibles al momento de realizar la visita.

PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN.
En cada establecimiento educativo diariamente, las procesadoras de alimentos preparan la alimentación correspondiente al número de cupos asignados y acorde al menú programado para el día y según los ciclos de menú establecidos por la Gerencia de MANA. Cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN para la operación del programa, así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de educación Nacional y el Municipio de Chigorodó dando cumplimiento al lineamiento. La alimentación es distribuida y posteriormente preparada en sitio para ser consumida en el área de comedor destinada para tal fin, el cual deberá estar en adecuadas condiciones de aseo y organización antes de cada uno de los horarios establecidos para la distribución de los complementos. El servicio de comedor escolar debe ser distribuido en el horario concertado con cada establecimiento educativo y acorde con los rangos establecidos a continuación:

- Complemento alimentario jornada de la mañana
- Complemento alimentario jornada de la tarde

El día anterior a la preparación del menú, el personal procesador de alimentos debe verificar con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, debido a que en algunas ocasiones se presenta desescolarización parcial por jornadas culturales o pedagógicas u otras novedades. Si una vez verificada la asistencia de los escolares, el establecimiento educativo no reporta novedades y se prepara la totalidad de cupos, generándose sobras limpias de alimentos preparados, estas serán distribuidas a los menores suplentes y/o otros escolares de la Institución. Cuando se presenten sobrantes de productos o materia prima en los comedores escolares luego de preparar el menú del día, por diferentes motivos como desescolarización por emergencias, preparación del menú para un número menor de cupos de los asignados o último día antes del período vacacional, entre otros y que no serán utilizados en la misma semana; éstos se podrán utilizar para reforzar las minutas de los días siguientes, esto debe darse a conocer a la coordinación del PAE de tal forma que se cerciore de su entrega total. El procedimiento a seguir cuando se presente el caso anterior es el siguiente: En ningún momento estará permitido el consumo de alimentos, por personas diferentes a los escolares titulares de derecho principales o suplentes del Programa o las procesadoras de alimentos con la ración destinada para ellas. Por lo tanto, si en el establecimiento educativo se promueve o se realiza el consumo de alimentos por parte de otras personas a las indicadas, se procederá con el reporte a Secretaría de Educación para que se inicie con el trámite administrativo al que haya lugar por mal manejo de los recursos públicos. Igualmente, será objeto de reporte a la Secretaría de Educación para la cultura para el inicio del trámite administrativo al que haya lugar, el retiro de materia prima o alimentos procesados por parte del personal docente y/o administrativo del establecimiento educativo, salvo los casos que autoriza el pliego de condiciones. En ambos casos, si la situación reportada es originada por el personal procesador de alimentos, el contratista deberá dar inicio al procedimiento que tenga establecido internamente para dar solución a ello basados en las directrices establecidas

por la secretaría de Educación para la Cultura. Y deberá pasar copia del proceso a dicha secretaria. Cuando se presenten pérdidas o hurtos de materia prima o insumos de aseo por deficientes condiciones de seguridad en las instalaciones físicas de operación del Programa (falta de rejas de seguridad, cerraduras violentadas, aberturas en techos y paredes que permitan el ingreso de personas), el establecimiento educativo, será el responsable de la reposición de los mismos o en su defecto el contratista deberá coordinar con la Secretaría Educación y cultura las acciones a implementar con el fin de no afectar la adecuada prestación del servicio. Cuando se detecten factores de riesgo que puedan llevar a la pérdida o hurto de estos elementos, el contratista deberá notificar por escrito a corto plazo a las directivas del establecimiento educativo con copia a la Secretaría de Educación para la cultura con el fin de que la Institución educativa tome las medidas correctivas que evite la ocurrencia del hecho.

CICLOS DE MENÚ.

El ciclo menú que se ofrece en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), obedece a los lineamientos técnico - administrativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 24371 del 30 de diciembre del 2016. Los ciclos de menú a utilizar serán los aprobados por la Gerencia de MANÁ. El Contratista, además suministrará la alimentación al grupo procesador de alimentos, con base en la ración definida para los escolares teniendo en cuenta el grupo de edad. El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido para la modalidad (Anexo A ciclo de menú aprobados por la Gerencia de MANA) garantizando la entrega estricta de las preparaciones y gramaje en las porciones definidas para los titulares de derecho, por cada uno de los ciclos de menú. El contratista deberá publicar en cada uno de los espacios destinados para la prestación del servicio, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, incluye la lista de intercambio y guía de preparación de los alimentos estipulados en el ciclo de menú, la cual se debe imprimir y mantener en el área de distribución; no obstante, cualquier cambio de alimentos basado en dicha lista de intercambio debe ser solicitado a la o supervisión. Además, deberá reposar una copia del ciclo de menú en el área de procesamiento. La impresión del ciclo de menú debe ser clara y legible, para facilitar la lectura y consulta por parte de las distribuidoras y comunidad educativa. Con la primera entrega de la modalidad de atención, el Contratista deberá distribuir dichos ciclos de menú a cada establecimiento educativo en dos copias para cada uno. Adicional al ciclo de menú los contratistas deberán coordinar con las directivas del establecimiento educativo, la Publicación en un lugar visible a toda la comunidad educativa la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por el MEN. Así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Chigorodo dando cumplimiento al lineamiento. Los pesos de los alimentos se encuentran calculados en peso neto según los gramajes relacionados en el ciclo de menú a excepción de las frutas las cuales se encuentran en peso bruto. En los casos en los cuales sea necesario realizar cambio de menú por presentarse inconvenientes con alguno de los alimentos que lo conforman tales como sobre maduración o no maduración de la fruta, inconvenientes con suministro de algún componente, entre otros, el contratista lo podrá realizar notificándole en forma inmediata por escrito el cambio a la supervisión o interventoría, explicando los motivos y el reemplazo a realizarse. No se permite realizar cambios de una sola preparación del menú con el fin de garantizar el aporte nutricional del mismo. Cabe anotar que el cambio del producto se debe realizar asegurando el suministro del mismo a la totalidad de cupos entregados en el establecimiento educativo,

con fin de evitar diversidad de productos al interior de este. El contratista podrá realizar dichos cambios notificándole a la supervisión de forma inmediata por escrito relacionando los motivos del mismo y el reemplazo a realizarse. Será la Supervisión quien notificará a la Secretaria de Educación para la cultura, los cambios realizados por el contratista en cada situación. Cuando se presente rechazo de algún alimento o preparación del ciclo por parte de los titulares de derecho, la Supervisión, determinará el tipo de rechazo y su magnitud, planteando una propuesta de menú o preparación de similar costo y aporte nutricional, que será autorizada y aprobada por la Secretaría de Educación para la cultura y oficializarlo al Contratista. Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, lineamiento técnico administrativo PAE. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes. Acorde con lo establecido en el título III capítulo I de la Resolución 2674 de 2013 y las normas vigentes que lo modifiquen, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, todos los alimentos que se expendan directamente al consumidor deberán obtener el registro o permiso o notificación sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo. El alimento o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, físico químicas y normatividad que le aplica. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y demás normas vigentes. El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta (Si aplica) y tener disponible las fichas técnicas y listado de marcas aprobado por la Gerencia de MANA, de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato. Cuando en la prestación del servicio se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima, el contratista deberá identificarlos como “productos no conformes” e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos. Con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, el contratista deberá realizar, registrar y reportar compras locales (Municipio de Chigorodó) mensuales de alimentos, bienes o servicios. Los productos o servicios no encontrados en el municipio de Chigorodó se podrán hacer a proveedores de la región o del departamento. La compra local de los bienes a pequeños productores debe ser superior al 30%.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios. Los productos de panadería que conforman el ciclo de menú deberán ser preparados con máximo 48 horas de anticipación a la distribución. A excepción de los panificados como calados y bizcochos que por sus características propias y vida útil no lo ameritan.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO EN BODEGA O PLANTA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Cuando la Supervisión observe en las bodegas o plantas de los contratistas o en los establecimientos educativos, situaciones que pueden poner en riesgo la salud pública, debe realizar inmediatamente el reporte al ente sanitario competente, con copia a la Secretaría

de educación para la cultura, para que se realice el procedimiento técnico y administrativo correspondiente. Las situaciones a reportar entre otras son:

- Producto vencido.
- Producto deteriorado o contaminado (animales, insectos o roedores o sustancias químicas), que ponga en riesgo la salud de los escolares.

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO.
El Contratista debe implementar y desarrollar un plan de saneamiento básico, que tenga aplicabilidad para la bodega o planta del contratista y áreas destinadas para la prestación del servicio en los establecimientos educativos, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas, cumpliendo con las cuatro funciones básicas.

- Abastecimiento de agua.
- Limpieza y desinfección.
- Control de plagas.
- Residuos sólidos.

DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE.
El Contratista cada 10 días hará entrega de los víveres de acuerdo con los pedidos realizados por Secretaría de Educación para la cultura, entregará en cada establecimiento educativo atendido y reportados al inicio de la ejecución del contrato o con el ingreso de un establecimiento nuevo, las materias primas, al personal distribuidor según el ciclo de menú correspondiente y los cupos asignados. Los productos deberán ser entregados en cada una de las instituciones educativas, en un horario que no afecte la distribución de las raciones preparadas a los beneficiarios, con el personal distribuidor de alimentos; quien deberá verificar el menú entregado según la semana que corresponda y las cantidades, teniendo en cuenta el pedido realizado el ciclo de menú. En caso de presentarse algún contratiempo con las entregas, éstas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, previa coordinación con la Secretaría de Educación para cultura y el establecimiento educativo. El contratista deberá suministrar los insumos necesarios para preparar las raciones a los beneficiarios, según lo relación de cupos establecidos por el Municipio en cada una de las unidades de servicio, los cuales serán entregados por la empresa contratista bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE . Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, asegurando que los productos conserven hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 0ºC en el producto congelado. El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas. El transporte de los alimentos

debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y deberá tener la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo. Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Interventoría o Supervisión, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normatividad. Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas en el presente pliego de condiciones o si durante la ejecución del contrato se presenta disminución de cupos, el contratista podrá proponer a la supervisión para que esta evalúe, un menor número de vehículos siempre y cuando se garantice en todo momento la entrega oportuna del servicio en los horarios establecidos. Para tal efecto, la Administración Municipal estimó un número mínimo de vehículos para estos ítems así:

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA POR ENTREGA			
DESCRIPCIÓN DE TRANSPORTE	**RUTA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
FURGÓN	RUTA 1: URBANOS	15	
FURGÓN	RUTA 2: RURAL INDÍGENAS NUCLEO ZONAL 6	16	
FURGÓN	RUTA 3: RURAL NÚCLEO ZONAL 10	10	
FURGÓN	RUTA 4: RURAL NÚCLEO ZONAL 9	10	
FURGÓN	RUTA 5: RURAL NÚCLEO ZONAL 8	5	
		TOTAL	
TOTAL, ENTREGA	3		
VALOR TOTAL			

Cuadro 4. Vehículos requeridos por ruta

* Esto incluye el empaque la entrega y el personal en cargado para la distribución

El Contratista debe tener una carpeta en cada vehículo con copia en la bodega la siguiente documentación por cada uno de los vehículos:

- Certificación sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente
- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión técnico mecánica
- Registro de inspección
- Registro del vehículo ante la Secretaria de Salud y protección Social- Oficina de sanidad.

- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo
- Carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes
- Formatos de registro de las actividades higiénico sanitarias realizadas a los vehículos

Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes, así mismo, deberá disponer de estibas cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Se permitirá el transporte en cajas de cartón para los alimentos donde su empaque original de fábrica es en esta presentación y no es reutilizado. Estos empaques no deben permanecer en los sitios de distribución del complemento alimentario preparado, para evitar cúmulo de desechos de reciclaje que generen riesgo de infestación de plagas. La entrega de los víveres se realizará al personal procesador de alimentos presente en el comedor escolar de cada establecimiento educativo, quien preferiblemente, deberá estar en compañía de algún integrante del Comité de Alimentación Escolar (Educador, coordinador del establecimiento, padre de familia, personero o contralor escolar), quienes verificarán y firmarán el recibido a entera satisfacción, constatando cada producto con los respectivos parámetros de recibido que deben tener las procesadoras a la hora de recibir la materia prima y las cantidades por los días entregados. El Contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, dar el tiempo para contar los alimentos entregados y realizar el registro de temperatura de los alimentos recibidos en frío. Si durante la entrega de los insumos a los comedores escolares quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de educación para la cultura, la persona que recibe, debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos, el Contratista deberá hacer la entrega de los faltantes en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo; estos productos deberán relacionarse en formato determinado por el MEN. Las dos planillas serán exigidas como documentos adjuntos a la factura emitida por la prestación del servicio, las cuales estarán debidamente firmadas por la(s) persona(s) responsable(s) de la recepción de los alimentos: procesadora de alimentos, docente o coordinador responsable del comedor escolar y/o delegados del Comité de Alimentación Escolar, cuando acompañen la entrega. Adicional a lo anterior el contratista deberá adjuntar en la factura el certificado emitido por el rector del establecimiento educativo, donde conste el número de complementos alimentarios suministrados por el contratista durante el período a pagar. El hecho de que el Contratista no realice entrega de los productos faltantes en el tiempo establecido y que por esta causa no se preste el servicio a los escolares o se haga con menú incompleto, la Supervisión realizará el descuento respectivo, notificando por escrito dicho evento, para lo cual el Contratista dispondrá de 24 horas; en caso contrario, la Supervisión procederá con el descuento respectivo con base en el estudio de costos de la licitación vigente según concertación realizada con la Secretaría de Educación y cultura. En los casos en los cuales el establecimiento educativo por situaciones ajenas al funcionamiento normal del programa como: falta de energía eléctrica, falta de agua potable y corriente, problemas de seguridad entre otros que generen suspensión del servicio un (1) día hábil antes de la entrega efectiva de los víveres, el contratista deberá destinar estos alimentos a los refuerzos que autorice la coordinación del

PAE. Si la cancelación extemporánea se presenta para el último día de entrega de la semana, el contratista deberá coordinar con la Secretaría de Educación para la cultura, la destinación de los víveres. La fecha de nueva entrega deberá ser coordinada con el establecimiento educativo y la Secretaría, informando a la Supervisión. De igual forma si una vez realizada la entrega de los víveres, se presentan estos mismos problemas, el Contratista deberá plantear inicialmente alternativas de solución que eviten la suspensión del servicio en coordinación con la Secretaría de Educación para la cultura para determinar finalmente las acciones a implementar con dichos alimentos, las cuales podrán estar orientadas a la prestación efectiva del servicio o en última instancia la recogida de alimentos para evitar su deterioro. El Contratista en coordinación con el establecimiento educativo, la supervisión y la Secretaría de Educación y cultura, realizará el proceso de transporte y destinación de los víveres, concertando de manera previa, el reinicio de la atención. Por las situaciones relacionadas en párrafo anterior, el contratista deberá prestar el servicio a los escolares el día siguiente al suceso, máximo hasta por dos (2) días; momento en el cual, en caso de persistir la emergencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio a partir del tercer (3) día, hasta tanto se reactive la preparación en sitio, previa coordinación con la Secretaría de Educación y cultura. El personal procesador de alimentos deberá llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos basados en los alimentos y cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú conforme al anexo especificaciones técnicas y anexo A. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del Kárdex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato. El contratista deberá enviar copia de los formatos del kárdex debidamente diligenciados y correspondientes al mes anterior por cada una de las instituciones educativas. Si por razones extraordinarias tales como; incidentes, accidentes, catástrofes naturales, robos entre otras circunstancias los víveres y/o raciones sufren alguna perdida, estos deberán ser repuestos por el contratista a la menor brevedad para no interrumpir el servicio, la flexibilidad de reposición será como mínimo al día siguiente del suceso. Dicha reposición está a cargo de forma económica y logística por el operador.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.
Con el fin de dar respuesta a lo establecido en la resolución 24371 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, el contratista deberá diligenciar la siguiente información:

- Acta de entrega de víveres, mínimo una por institución cada 10 días
- Control de Temperaturas de refrigeración, congelación (diario)
- Control de Temperaturas de refrigeración, congelación (diario)
- Kerdex (diario)
- Plan Saneamiento básico (diario)
- Compras públicas (acumulado mensual)

Adicional a lo anterior el contratista deberá presentar un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones. Los aspectos a tener en cuenta para la presentación de dicho informe se le señalarán al

contratista por parte de la Secretaría de Educación para la Cultura una vez firmada el acta de inicio a la ejecución del contrato. Es de anotar que una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista no podrá retirar del comedor escolar, ningún tipo de documentación y/o avisos generados entorno al programa y que dan respuesta a lo requerido en el pliego de condiciones. Estos y todos los formatos que sean implementados por MANA y/o la Secretaria de Educación para la Cultura, deben ser diligenciados en los tiempos estimados deben ser entregados completamente a la supervisión del contrato por parte de secretaria de educación y Cultura, como respaldo indispensable para el pago mensual.

RECURSO HUMANO.
Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Si durante la ejecución del contrato, el Contratista realiza cambios en el personal asignado para el desarrollo del Programa, éste deberá cumplir con el mismo perfil exigido para la actividad a desempeñar establecido en el pliego de condiciones, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar a la Interventoría o Supervisión del Programa. **Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos.** El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos y portarlo de manera permanente; con experiencia mínima de seis (6) meses en la manipulación y transporte de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones contempladas en el capítulo III artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013. **Personal Operativo para la preparación y distribución de los alimentos en la modalidad de ración preparada en sitio:** El número de procesadoras (es) exigidas(os) al contratista será de ciento cuarenta (140) manipuladoras, las cuales serán distribuidas de acuerdo a la necesidad de cada institución. Este personal operativo, deberá ser contratado con todas las prestaciones sociales, seguridad social, pensión, ARL Nivel 4 y retención municipal según naturaleza jurídica del operador. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **8.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **9.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **II. OBLIGACIONES**

ESPECIFICACIONES: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **1.** Cumplir las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en los anexos del contrato. **2.** Suministrar los víveres, objeto del presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por el Municipio, teniendo en cuenta el ciclo del menú y cumpliendo con los lineamientos técnicos expuestos según la resolución 335 del 2021. **3.** Elaborar actas de víveres con cantidad y calidad de los alimentos suministrados. **4.** Hacer parte y Asistir a las capacitaciones de Comité de Alimentación al Escolar, comité municipal de seguimiento compuesto, comité municipal de seguimiento, mesa pública de seguridad alimentaria, comité técnico operativo. **5.** Responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato le formule el Municipio y la supervisión. **6.** Realizar el pago de reconocimiento económico conforme a lo establecido en el convenio 4600017092 suscrito con la gobernación de Antioquia. Allegar constancia de entrega de bonificación a cada manipuladora de cuerdo a las horas establecidas. **7.** Garantizar que la bodega, los equipos e implementos utilizados en ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas vigentes que lo modifiquen. La bodega debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de Salud del Municipio. **8.** El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido. En el cual se especifica por titular de derecho el peso bruto y el peso de servida de cada alimento, adicional el contratista deberá basarse en las guías de preparación de MANA para la elaboración de las raciones. También deberá publicar en cada uno de los comedores escolares en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, así mismo debe reposar una copia del al interior del área de producción y/o distribución para el manejo de las procesadoras de alimentos. **9.** Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021 y al Acuerdo 004 de 2022 “Chigorodó, adquiriendo localmente (Chigorodó en primer momento) alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. Entregar anexo dispuesto por la gobernación para compras públicas. **10.** Entregar los víveres en los horarios establecidos por las instituciones educativas. En caso que desde la coordinación del PAE se requiera entrega especial de ración industrializada, se le debe informar al contratista con 20 días de anterioridad este requerimiento para que haga el respectivo cambio de modalidad para las sedes requeridas. **11.** Transportar los alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen. **12.** El contratista debe presentar de forma mensual de forma física y en medio magnética los siguientes formatos diligenciados en bodega. • Control de temperatura de equipos de refrigeración y congelación. • Control de temperatura de procesos. • Formatos plan de saneamiento básico. • Kárdex. • Los demás formatos que se generen y que sean delegados por la supervisión del contrato. **13.** Mantener indemne al Municipio de Chigorodó – Secretaría de educación para la cultura, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. **14.** Reportar de forma escrita a la Secretaría de educación para la cultura las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo

del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas. **15.** Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato. **2.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del Contratista de las actividades del objeto del contrato. **4.** Facilitar al contratista, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato. **5.** Designar un supervisor del contrato. **6.** El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya cumplido con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista. **7.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a contratar por parte del **municipio de Chigorodó**, asciende a la suma de: **XXXXX PESOS ($XXXXXX).** Los pagos del contrato se financiarán con cargo a los rubros presupuestales:

Rubro	Descripción	Fuente de Financiacion	Valor
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servició de suministro de comidas y bebidas, servicio de trasporte. Y servicio de distribución de electricidad gas y agua	1.2.4.4.01 – SGP – Asignacion especial programas alementacion escolar	$126´352.900
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servició de suministro de comidas y bebidas, servicio de trasporte. Y servicio de distribución de electricidad gas y agua	1.3.1.1.07 – Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	$1.590´027.190

Con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº 729 del 31/08/2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Chigorodó cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros entregados y con las horas efectivamente causadas por el personal manipulador de alimentos. **Parágrafo primero:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de

2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CHIGORODÓ, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo tercero:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de ejecución **VEINTIOCHO (28) DAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma del SECOP II. **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN**: El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de la Secretaria de Educación para la Cultura. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó. **NOVENA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL**: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado será equivalente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **DECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de

dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-**. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el **municipio de Chigorodó**.

XXII. ANEXOS

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CIUDAD Y FECHA (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

SEÑORES:
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Carrera 104 # 100 – 08 Barrio Centro
Chigorodó – Antioquia

PROPONENTE	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	**NIT - DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**
REPRESENTANTE LEGAL	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	**C.C DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**
LICITACIÓN PÚBLICA N°	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	
OBJETO	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	

El suscrito **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE),** en calidad de representante legal de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de acuerdo con las condiciones generales del Pliego de Condiciones y especificaciones de la Invitación cuyo objeto es la **"(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)"** presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente. Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.

2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.

3. Conozco la información general, específica y demás documentos del proceso de selección y acepto los requisitos en ellos contenidos.

4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones del pliego de condiciones y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE).

Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre del proceso de selección y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Invitación, la página Web: www.contratos.gov.co, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Invitación pública y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.

6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

7. La sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.

8. Me comprometo a ejecutar el contrato y prestar los servicios en los plazos estipulados por el municipio de Chigorodó – Antioquia.

9. Que el valor total de nuestra propuesta, incluido el IVA, es de (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE) ($ _____) M/CTE., y que el porcentaje de IVA se discrimina como aparece en el ANEXO. (Los valores deben expresarse en números y letras y en caso de contradicción entre lo expresado en letras y lo expresado en números, prevalecerá lo indicado en letras.).

10. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00)

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al municipio cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (C.D.U.), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. **(NOTA:** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el numeral 7, pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley.)

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las

que a continuación relaciono. Me comprometo a informar al **municipio de Chigorodó,** todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación pública y del contrato que se suscriba como consecuencia de este Proceso y hasta su liquidación final.

NOMBRE DEL PROPONENTE Y NIT	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.	
DIRECCCIÓN NOTIFICACIONES	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
TELÉFONO	
TELEFAX	
CIUDAD	

_____

(*Firma Autógrafa del proponente o de su Representante Legal*)

ANEXO N° 02

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

CIUDAD Y FECHA. (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

Señores
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Carrera 104 # 100 – 08 Barrio Centro
Chigorodó – Antioquia

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación, cuyo objeto es "**(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** y **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Chigorodó – Antioquia, convocó la Licitación Pública **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública, para lo cual han decidido conformar el consorcio **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.

b. Presentar por intermedio del consorcio, la propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionada, para **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante el municipio de Chigorodó – Antioquia.

4. Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral 2º del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los pliegos de condiciones de la Invitación, presentar por intermedio del consorcio **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, la propuesta en respuesta a la Invitación pública mencionada para el **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE).**

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el
Nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**,
Dirección: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Teléfonos: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Fax: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
E-Mail: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación pública **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente:(Especificar Porcentajes **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**)

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVA: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

_____
Integrante

_____
Integrante

_____
Representante

ANEXO N° 03

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

CIUDAD Y FECHA. (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

Señores
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Carrera 104 # 100 – 08 Barrio Centro
Chigorodó – Antioquia

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación, cuyo objeto es "**(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)"**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** y **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Chigorodó - Antioquia, convocó la Licitación Pública **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el **numeral 2 del artículo 7** de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionada, para _____.

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el municipio de Chigorodó – Antioquia.

4. Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los pliegos de condiciones de la Invitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal _ **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, la propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionado para el **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**,
Dirección: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Teléfonos: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Fax: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
E-Mail: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Publica Nº **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1. PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____
_____ le corresponde: _____, _____, _____
_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

NOVAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al municipio de Chigorodó – Antioquia, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los

_____ Integrante

_____ Integrante

Representante

ANEXO Nº 04

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

[PERSONA NATURAL]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** identificado (a) con C.C. Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA_____

ANEXO Nº 05

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
[PERSONA JURIDICA]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado con **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado con **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, y con Tarjeta Profesional No. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 y Ley 1607 de 2012.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO

PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, a los ( ) **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** del mes de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

FIRMA _____

ANEXO Nº 06

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito (s), a saber, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** (persona natural o jurídica) (miembros/socios) de la (sociedad/Unión Temporal/Consorcio/) _____, representado(s) por **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** en su calidad de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, domiciliados en **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificados con **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, quien(es) en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que EL MUNICIPIO convoca al proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** cuyo objeto es la **"(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)"**

1. Que es de interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que siendo interés del Proponente participar en la Selección Abreviada aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

a. El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

c. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de

los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la invitación incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

d. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

e. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los pliegos de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente pliego de condiciones, o la fijación de los términos de la propuesta.

f. El proponente se compromete a mantener un libro auxiliar en el que se detalle de manera clara y en forma total, durante el plazo del contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados a en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del contrato. Información esta que deberá permanecer a disposición de EL MUNICIPIO, para que sin restricción alguna tenga acceso a ella.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Consecuencias del Incumplimiento.

El Proponente asume, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, a los **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** días del mes de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de 2024.

_____

Firma del representante legal del Proponente

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Propuesta presentada al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, para la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

PROPONENTE:

OBJETO: **"(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)."**

EXPERIENCIA: **GENERAL ____ ESPECÍFICA ___**

CONTRATO			CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.
N° RUP	No Ctto.	OBJETO		MES	AÑO	MES	AÑO		

_____
Firma del representante legal del Proponente

ANEXO NRO. 8

PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA: LICITACIÓN PÚBLICA NRO. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

OBJETO: **"(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)."**

PRODUCTOS ALIMENTICIOS O FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

PAE 28 DÍAS 2026					
ÍTEM	**PRODUCTO**	**U/MEDIDA**	**CANT. PROD.**	**V/UNIT.**	**V/TOTAL**
1	ACEITE SOYA*	frasco/250cc	7.558		
2	ARROZ*	Bolsa/500gr	18.430		
3	AZÚCAR*	Bolsa/500gr	839		
4	SAL*	Bolsa/500gr	586		
5	LECHE EN POLVO ENTERA*	bolsa/380gr	12.892		
6	COCOA EN POLVO SIN AZÚCAR	bolsa/200gr	3.791		
7	HUEVO TIPO A	und	139.980		
8	QUESO CAMPESINO	Pqt/500gr	3.499		
9	PANELA*	Pqt/500gr	5.039		
10	FRIJOL	Bolsa/500gr	1400		
11	LENTEJA*	Bolsa/500gr	2.800		
12	MARGARINA*	Pqt/125gr	3.266		
13	CARNE DE RES ENTERA	Kilo	4.200		
14	CARNE DE CERDO	Kilo	4.899		
15	PAN TAJADO	und	46.660		
16	AVENA EN POLVO*	bolsa/180gr	2.593		
17	HARINA DE MAIZ*	Bolsa/500gr	3.499		
18	HARINA DE TRIGO	Bolsa/500gr	350		
19	ESPAGUETIS	pqt/250gr	4.200		
20	FRUTA ENTERA 1	Kilo	13.998		
21	FRUTA ENTERA 2	Kilo	15.299		
22	CEBOLLA	Kilo	4.667		
23	PLATANO VERDE	Kilo	16.797		
24	TOMATE CHONTO	Kilo	6.991		
25	ZANAHORIA	Kilo	2.720		
26	PASTA CABELLO DE ÁNGEL	Bolsa/250gr	467		
27	GALLETA MANTEQUILLA	und	34.995		

28	AJO	Kilo	246		
29	GALLETA TIPO LECHE	und	69.990		
30	PIMENTÓN	Kilo	209		
31	ATÚN	Lata/170 gr	10.557		
				TOTAL	

Valor ración por niño departamento	
Aporte municipio mejoramiento de minuta por niño	
Prepuesto por 124 manipuladoras durante 28 días del calendario escolar	
Reconocimiento económico para manipuladoras según lo expuesto en el convenio	por 28 días por cada mes laborado se le pagara un día más por la recesión de víveres y la limpieza y desinfección que dando así por día laborado

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA POR ENTREGA			
DESCRIPCIÓN DE TRANSPORTE	**RUTA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
FURGÓN	RUTA 1: URBANOS	15	
FURGÓN	RUTA 2: RURAL INDÍGENAS NÚCLEO ZONAL 6	16	
FURGÓN	RUTA 3: RURAL NÚCLEO ZONAL 10	10	
FURGÓN	RUTA 4: RURAL NÚCLEO ZONAL 9	10	
FURGÓN	RUTA 5: RURAL NÚCLEO ZONAL 8	5	
		TOTAL	
TOTAL, ENTREGA	3		
VALOR TOTAL			

Esto incluye el empaque la entrega y el personal en cargado para la distribución.

Días calendario escolar a ejecutar	28 das calendario escolar
Ración preparada en sitio departamento	
Ración preparada en sitio municipio	
Logística y trasporte departamento	
Presupuesto para el plato servido personal manipulador o bonificación manipuladoras departamento	
Presupuesto para el plato servido personal manipulador o bonificación manipuladoras municipio	

VALOR DE RACIONES A SERVIR DIARIAS $
SE PAGARÁ POR DIA ATENDIDO $

_____
Firma del representante legal del Proponente